CNMC COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

RESOLUCIÓN

Expte. C/0894/17 DOUGLAS/ DAPARGEL- Negocio Adquirido

SALA DE COMPETENCIA

Presidente
D. José María Marín Quemada

Consejeros
Dª. María Ortiz Aguilar
D. Josep Maria Guinart Solà
Dª. Clotilde de la Higuera González
Dª. María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario
D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 5 de octubre de 2017

Visto el expediente tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación de la operación de concentración económica consistente en toma de control exclusivo por parte de DOUGLAS ESPAÑA, S.A.U., de parte del negocio operado por DAPARGEL, S.L.U., y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración.

Asimismo, teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, esta Sala de Competencia considera que en el presente caso, el contenido y ámbito geográfico de las cláusulas de no competencia y confidencialidad, así como del acuerdo de licencia, no van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada, considerándose parte integrante de la misma. No obstante, para la cláusula de no competencia y de confidencialidad, no se considera necesario para la operación un plazo de 3 años, por lo que toda duración superior a los 2 años quedará sujeta a la normativa propia de acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad con el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.